

Informe. Señora Juez, le informo que de conformidad con los siguientes Acuerdos los términos judiciales han estado suspendidos, así: **PCSJA20-11517 del 15 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020); **PCSJA20-11518 del 16 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020 complementac.); **PCSJA20-11521 del 19 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 21 de marzo al 3 de abril de 2020); **PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020** (suspensión de términos del 4 al 12 de abril de 2020); **PCSJA20-11532 de abril de 2020** (suspensión de terminos del 27 de abril al 10 de mayo); **PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020** (suspensión de términos del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020); **PCSJ20-11556 del 22 de mayo de 2020** (suspensión de términos del 25 de mayo a junio 8); ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Donde se indica sobre la suspensión de términos desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020): **CSJANT20-M01 del 30 de junio de 2020** (cierre de sedes en Medellín y suspensión de términos los días 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2020) **CSJANTA20-80 de julio 12 de 2020** (suspensión de términos entre el 13 de julio al 26 de julio de 2020). Pasa así para resolver.

Medellín, septiembre 8 de 2020

VICTORIA EUGENIA ORTIZ GARCÍA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTE	FRANCISCO GÓMEZ HOYOS
DEMANDADOS	A.R CARTAGENA S.A.S Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00171 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Digitalizado como se encuentra el presente expediente, es procedente dar respuesta al memorial que antecede (archivo 34 folio 524) del apoderado de la parte actora, en el que solicita se lo entere si los llamados en garantía, también

demandado directos, María Eugenia Durango y Francisco Javier Arbeláez contestaron al llamamiento en garantía que les hiciera AR CARTAGENA S.A.S.

En el respectivo cuaderno, se observa que acorde con las gestiones correspondientes a la notificación por aviso (archivos 05 y 06, folios 87 a 103), y desde el pasado 11 de marzo se encuentran vencidos los términos legales para que los llamados en garantía contestaran al llamamiento sin que lo hicieran, no verificándose memorial al respecto pendiente de resolver.

Ahora, en cuanto a la manifestación del apoderado de la parte demandante para que se continúe con el respectivo trámite, se le recuerda que el auto admisorio de la demanda principal aún no se ha notificado a esos codemandados, con lo cual, corresponde al memorialista proceder a ello.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

3.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 94

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de septiembre de 2020

Firmado Por:

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

BEATRIZ

**ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e82eb6e5c82fb45f394f991241d56fd436cf75d95a1c02ca9c783c9e977912
8**

Documento generado en 08/09/2020 12:32:27 p.m.